Contacto CONAMER GLS-CVLS-AMMDC-B000242175

De: Comentarios CONAMER <comentariosconamer@outlook.com>
Enviado el: jueves, 15 de agosto de 2024 05:40 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios al expediente
Datos adjuntos: Comentarios 66.0009.170724.docx

Por medio del presente solicito se emitan mis comentarios respecto al expediente 66/009/170724 correspondiente al "Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología" emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

De antemano gracias.
Diego Gálvez Gómez

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN
16 AGO 2024
RECIBIDO
RÚBRICA 9:10

Comentarios respecto del Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos y se emite el Anexo V en materia de programas de capacitación y de transferencia de tecnología.

1) En el artículo 38 Bis. en su último párrafo se indica que “en los casos no establecidos en las asignaciones o contratos se deberá tomar como base el porcentaje mínimo de contenido nacional establecido para el periodo de evaluación...” Sin embargo, se propone la siguiente redacción para dar claridad:

“En los casos en que las Asignaciones o Contratos no establezcan un porcentaje mínimo de contenido nacional se tomará como base el porcentaje mínimo de contenido nacional respectivo para el periodo de evaluación, y en el caso de los Contratos, se deberán presentar los Programas de Capacitación y Transferencia de Tecnología conforme a lo establecido en el Anexo V.”

2) De la redacción de los Lineamientos se entiende que los Programas de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional, Capacitación y Transferencia de Tecnología deberán ser entregados como parte del Plan o programa respectivo, sin embargo, en los formatos para la presentación de los mismos no se incluye un apartado para su presentación, por lo que se requiere se aclare la forma en que deberán ser entregados.

3) La información solicitada mediante la Tabla V.I. Resumen PCyTT (la cual forma parte del Anexo V) se solicita nuevamente en el cuerpo del Anexo, tomando en consideración que la tabla V.I. es únicamente un requisito que deberán de contener los programas**, se considera que se está sobrerregulando, al exigir por duplicado toda la información en el mismo trámite,** por lo que se solicita hacer las adecuaciones necesarias para evitarlo, ya que esto incumple con lo establecido en el artículo 7, fracción V. de la Ley General de Mejora Regulatoria.

4) ¿Qué pasa con aquellos operadores que no cuenten con los programas aprobados, o que hayan sido aprobados previo a la aprobación de este anteproyecto?

5) Se considera que la programación de las actividades de los PCyTT se puede realizar de forma general, sin embargo, derivado de la duración de los Planes de Exploración, y sobre todo de los Planes de Desarrollo para la Extracción, no es factible realizarla de forma detallada, por lo que se sugiere crear un mecanismo mediante el cual los Operadores puedan presentar dicha información.